



**REF.:** Modifica Resolución Exenta CNE N° 117, de fecha 15 de marzo de 2017, que Establece normas para la determinación de la Tasa de Costo Anual de Capital, y especialmente del factor individual por zona de concesión, referidos en el artículo 32 de la Ley de Servicios de Gas.

**SANTIAGO, 26 ABR 2017**  
**RESOLUCION EXENTA N° 209**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, "la Comisión" o "CNE", modificado por Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en el D.F.L. N° 323 de 1931, Ley de Servicios de Gas, del Ministerio del Interior y sus modificaciones, en adelante e indistintamente "Ley de Servicios de Gas" o la "Ley", especialmente, en el nuevo artículo 32;
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 20.999 de 2017, que modifica la Ley de Servicios de Gas y otras disposiciones legales que indica, en adelante "Ley N° 20.999", publicada en el Diario Oficial con fecha 9 de febrero de 2017;
- d) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 117, de fecha 15 de marzo de 2017, que Establece normas para la determinación de la Tasa de Costo Anual de Capital, y especialmente del factor individual por zona de concesión, referidos en el artículo 32 de la Ley de Servicios de Gas, en adelante e indistintamente "Resolución N° 117";
- e) Lo informado mediante Resolución Exenta CNE N° 138, de fecha 22 de marzo de 2017, que Aprueba Informe Técnico Preliminar que fija la Tasa de Costo Anual de Capital a que hace referencia el artículo 32 de la Ley de Servicios de Gas, en adelante e indistintamente "Resolución N° 138";
- f) Las observaciones recibidas por las empresas concesionarias de distribución de gas al Informe Técnico Preliminar que fija la Tasa de Costo Anual de Capital contenido en la referida Resolución N° 138; y
- g) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449  
Edificio Santiago Downtown IV, Piso 13, Santiago, Chile  
Tel: (2) 2797 2600  
www.cne.cl

- a) Que, conforme a lo dispuesto en el nuevo artículo 32 de la Ley de Servicios de Gas, la tasa de costo anual de capital, que deberá utilizarse para los fines establecidos en la referida Ley, debe ser calculada por la Comisión cada cuatro años;
- b) Que, para los efectos anteriores, el referido cálculo se debe considerar el riesgo sistemático de las actividades propias de las empresas concesionarias de servicio público de distribución de gas en relación al mercado, la tasa de rentabilidad libre de riesgo, el premio por riesgo de mercado y un factor individual por zona de concesión;
- c) Que, el artículo décimo sexto transitorio de la Ley N° 20.999, señala que los reglamentos con las disposiciones necesarias para la ejecución de dicha ley deberán ser dictados dentro del plazo de un año contado desde su publicación en el Diario Oficial. No obstante lo anterior, agrega el mismo artículo, que mientras los referidos reglamentos no entren en vigencia, dichas disposiciones se sujetarán, en cuanto a los plazos, requisitos y condiciones, a las disposiciones de la ley y a las que se establezcan por resolución de la Comisión;
- d) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral anterior, con fecha 15 de marzo de 2017, esta Comisión dictó la Resolución Exenta CNE N° 117, que Establece normas para la determinación de la Tasa de Costo Anual de Capital, y especialmente del factor individual por zona de concesión, referidos en el artículo 32 de la Ley de Servicios de Gas;
- e) Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Servicios de Gas y en la Resolución N° 117, esta Comisión publicó la Resolución N° 138, de fecha 22 de marzo de 2017, que Aprueba Informe Técnico Preliminar que fija la Tasa de Costo Anual de Capital a que hace referencia el artículo 32 de la Ley de Servicios de Gas;
- f) Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Servicios de Gas, las empresas concesionarias del servicio público de distribución de gas hicieron llegar sus observaciones al Informe Técnico Preliminar que fija la Tasa de Costo Anual de Capital contenido en la Resolución N° 138;
- g) Que, de la revisión de las referidas observaciones realizadas al Informe Técnico Preliminar que fija la Tasa de Costo Anual de Capital, surgen nuevos antecedentes que hacen recomendable modificar la metodología contenida en la Resolución N° 117, relativa a la valorización del concepto de riesgo por concentración de clientes, utilizada para determinar los factores individuales por zona de concesión;
- h) Que, la modificación a la Resolución N° 117, de carácter reglamentario, se realiza únicamente con el fin de evaluar de mejor manera los factores de riesgo asociados a las características de la demanda y las condiciones de explotación que enfrenta cada empresa concesionaria y de este modo, reconocer adecuadamente las diferencias en las condiciones del mercado en que operan las respectivas empresas concesionarias; y
- i) Que, en consecuencia, la presente resolución viene en modificar la metodología contenida en la Resolución N° 117, que establece las normas

procedimentales estrictamente necesarias para la determinación de la tasa de costo anual de capital, y especialmente del factor individual por zona de concesión asociado al riesgo por concentración de clientes, referidos en el artículo 32 de la Ley de Servicios de Gas.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modifícase la Resolución Exenta CNE N° 117, de 15 de marzo de 2017, que Establece normas para la determinación de la Tasa de Costo Anual de Capital, y especialmente del factor individual por zona de concesión, referidos en el artículo 32 de la Ley de Servicios de Gas, en el siguiente sentido:

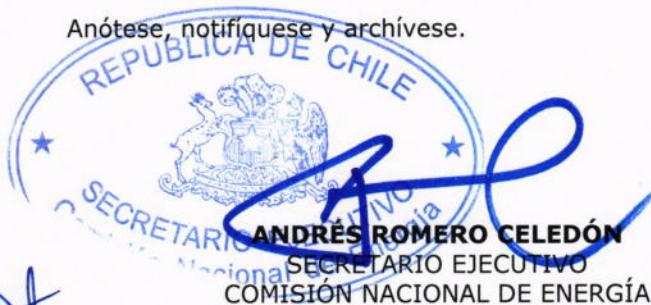
- i. Reemplázase en la tabla contenida en el inciso segundo del artículo 12° del Artículo Primero, la metodología de "Medición" del "Concepto de riesgo" asociado a la "Concentración de clientes", por el siguiente:

Concentración de clientes	¿Cuánto representa el volumen de ventas de gas a los 5 mayores clientes del servicio público de distribución de gas, en una determinada zona de concesión, del total del volumen de ventas de la empresa concesionaria? Más del 30% – Riesgo alto: 5 Más del 20% y menos o igual a 30% – Riesgo moderado: 3 Menos o igual a 20% – Riesgo bajo: 1	33%
---------------------------	---	-----

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifícase la presente Resolución a las empresas concesionarias de gas de red y a los Participantes del Registro de Participación Ciudadana TCC contenido en la Resolución Exenta CNE N° 115, de 13 de marzo de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución deberá estar disponible a más tardar el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial, en forma permanente y gratuita para todos los interesados, en formato Portable Document Format (\*.pdf), en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía ([www.cne.cl](http://www.cne.cl)).

Anótese, notifíquese y archívese.



**ANDRÉS ROMERO CELEDÓN**  
SECRETARIO EJECUTIVO  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA



**CZR/JMA/MMA/MOC/REG/REG/REG/gav**  
**DISTRIBUCIÓN:**

1. Empresas Concesionarias de gas de red.
2. Participantes Registro de Participación Ciudadana TCC.
3. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
4. Departamento Jurídico CNE
5. Departamento Hidrocarburos CNE
6. Departamento Regulación Económica CNE
7. Of. de Partes CNE